

en fecha 15 de febrero, se acordó subsanar la denominación de la quebrada, que registralmente es conocida como «V. Stil, Sociedad Limitada», ya que siendo esta última su denominación social a efectos registrales lo será también a efectos de este procedimiento.

Se acuerda citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconozca para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de mayo de 2000, a las doce horas, en la Sala de Vde ese Juzgado a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos de la quiebra, apercibiéndole si no asistieren, que les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Vitoria, 23 de febrero de 2000.—El Magistrate-Juez.—15.870.

YECLA

Edicto

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 243/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Salvador Pérez Puche y esposa (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de mayo de 2000, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas

anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 31 de mayo de 2000, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de junio de 2000, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les conceden a éstos el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes, pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Vivienda número cinco en planta primera, por acceso por la escalera número uno del edificio en Yecla y calle sin nombre y sin número, a la parte izquierda de esta escalera, mirada desde la calle de su situación, tipo A), compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida 137,22 metros cuadrados y útil de 98,45 metros cuadrados. Linda, mirando desde la calle de su situación: Derecha, la vivienda número seis y caja de escalera y patio de luces comunes; izquierda, Hogar del Pensionista, y espalda, don Cosme Carbonell y don Manuel Soriano. Le es anejo el cuarto trastero número 1 en la terraza superior del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 9 del tomo 1.359 del archivo, libro 774 de Yecla, finca 18.422. Valoración: 7.000.000 de pesetas.

Yecla, 29 de noviembre de 1999.—El Secretario.—16.441.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Edicto

Don Manuel Arce Lana, Magistrado-Juez del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4,

Hace saber: Que en este Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de mi cargo, se siguen autos de procedimiento ordinario número 23/2000, a instancia de Real Club Mediterráneo de Málaga, representado por la Procuradora doña Carmen Vinader Moraleda, contra la resolución dictada por la Real Federación Española de Natación, con fecha 26 de noviembre de 1999, por la que se declara extinguida la licencia y se obliga a la recurrente a otorgar carta de baja a la nadadora doña Nina Jivanevskaja, para que pueda solicitarse por el C. N. Sabadell la correspondiente licencia, y en el que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se acuerda la publicación del presente, a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, dado que dicha parte recurrente ha interesado la misma en ese «Boletín Oficial del Estado», publicación que será costeada a su cargo. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas, a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo impugnado, y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que, si lo desean, pueda personarse, en legal forma, en las presentes actuaciones, hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Magistrate-Juez, Manuel Arce Lana.—La Secretaria judicial.—16.417.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife,

Hace saber: Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Pedro Jorge Herrera Martín, hijo de Juan y de Benjamina, natural de Adeje, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con documento nacional de identidad número 45.708.243K, inculcado en las diligencias preparatorias números 51/15/97, 51/04/98 y 51/02/99, por un presunto delito de «abandono de destino o residencia», toda vez que dicho sujeto ha sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de febrero de 2000.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—15.909.